



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GESTIÓN PÚBLICA

Departamento Administrativo del

DEPT. ADM. SERVICIO CIVIL DISTRITAL 12-10-2016 02:43:10

Al Contestar Cite Este Nr.:2016EE2115 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: SUBDIRECCION TECNICA/VARGAS ACHE HERNANDO

DESTINO:

ASUNTO: ER 3044 DE 2016 SOLICITUD DE CONCEPTO

OBS: N/A

ST

Bogotá D.C.,

Bogotá

ASUNTO: Respuesta email 2016ER3044 / Solicitud concepto

De acuerdo a la solicitud del asunto, sobre la incorporación a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, procedemos a dar respuesta, con base en los siguientes argumentos:

El Acuerdo 641 de 2016, ***"Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones"***, en su **artículo 3º**, sobre la transición del proceso de fusión de las ESE., establece: *"Con el fin de efectuar la expedición de los actos administrativos, presupuestales y demás trámites necesarios para el perfeccionamiento del proceso de fusión de las Empresas Sociales del Estado, se establece un periodo de transición de un año contado a partir de la expedición del presente Acuerdo"*.

El Acuerdo 641 se expidió el 6 de abril de 2016, por tanto, las Juntas Directivas tienen un año para adecuar la estructura interna, la planta de cargos y el manual de funciones y competencias laborales, mientras tanto están vigentes los actuales Acuerdos de Junta Directiva o Resoluciones del Gerente.

El Acuerdo de unificación de plantas se realizó para permitir la distribución de los empleos en la planta global según las necesidades del servicio que ahora se realizan por red de servicios de salud, tratándose de una nueva entidad es necesario la incorporación a la planta de cada uno de los proveedores públicos y por supuesto la respectiva notificación.

Respecto a "si existe alguna interrupción de vinculación", la respuesta es no. La adecuación de la planta se considera sin solución de continuidad que significa sin interrupción porque no hubo rompimiento del vínculo laboral.

Respecto a las vacaciones el Decreto 1045 de 1978, establece:

*"Artículo 8º.- De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales"*.

*"Artículo 12, señala: "Del goce de vacaciones. Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas"*.

*"Artículo 13º.- De la acumulación de vacaciones. Solo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidad del servicio"*.

Carrera 30 No 25 – 90,  
Piso 9 Costado Oriental.  
Tel: 3 68 00 38  
Código Postal: 111311  
www.serviciocivil.gov.co



BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS

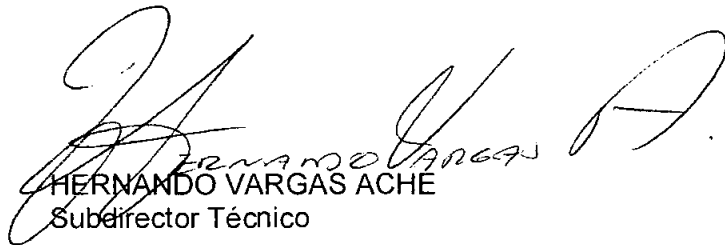


*“Artículo 14º.- Del aplazamiento de las vacaciones. Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador”.*

De acuerdo a la norma transcrita los servidores públicos tienen derecho a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, que deben ser solicitadas o concedidas de oficio es decir por mandato del Gerente o a quien delegue, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho y solamente se podrán acumular hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidades del servicio, que debe realizarse por medio de una resolución motivada que será archivada en la respectiva hoja de vida del funcionario.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, cuyo texto literal consagra: “Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”.

Cordialmente,

  
HERNANDO VARGAS ACHE  
Subdirector Técnico

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectado por:	Angela María Rodríguez	HR - Jefe de Especializado		28/09/2015
Revisado por:	Hernando Vargas Ache	Subdirector Jurídico		28/09/2015
<i>Declaramos haber revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector, del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD).</i>				

